



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO SISTEMA DE ALERTAS DE CONTROL INTERNO - SACI

Bogotá D.C., septiembre de 2022

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 1 de 9
71-F.05
V.8



Secretario Distrital de Hacienda

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Jefe de la Oficina de Control Interno

MARÍA XIMENA SARMIENTO JARAMILLO

Equipo Auditor de la Oficina de Control
Interno

HELEN GIOVANNA BRICEÑO SALDIVAR

JESÚS ALBEIRO RIZO GALLARDO

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. PLAN DE SEGUIMIENTO.....	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Alcance.....	4
2.3 Disposiciones normativas.....	4
2.4 Metodología.....	4
3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.....	5
4. CONCLUSIONES.....	9

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 3 de 9
71-F.05
V.8

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y de acuerdo con lo regulado en el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 403 de 2020, la Resolución 0762 de 2 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República y la Circular Conjunta 001 de 2021 de la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública en lo relacionado con la articulación del control fiscal externo y el control interno para el seguimiento a los recursos públicos, programó en el Plan Anual de Auditoría (PAA) 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, seguimiento a las actividades relacionadas con el Sistema de Alertas De Control Interno – SACI en la Secretaría Distrital de Hacienda.

2. PLAN DE SEGUIMIENTO

2.1 Objetivo General

Identificar la generación de alertas sobre eventuales riesgos inminentes de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública del orden nacional, de conformidad con los objetivos del Sistema de Alertas de Control Interno.

2.2 Alcance

El alcance del presente seguimiento se circunscribe al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 16 de septiembre de 2022.

2.3 Disposiciones normativas

- Constitución Política de Colombia – Artículo 267
- Decreto Ley 403 de 2020 (Artículo 62)
- Resolución 0762 de 2 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República (Artículo 18).
- Circular Conjunta 001 de 2021 de la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4 Metodología

De acuerdo con las disposiciones normativas que regulan la articulación entre el control fiscal externo y el control interno y las regulaciones relacionadas con el Sistema de Alertas de Control Interno SACI, se verificarán las actividades que se adelantan, así como los

posibles reportes de situaciones de alerta que se hayan presentado en el periodo objeto de seguimiento.

3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Con el Acto Legislativo 04 de 2019, se implementó una reforma del artículo 267 de la Constitución en lo referente al régimen de control fiscal colombiano. Así las cosas, el nuevo texto constitucional posterior a dicha reforma, señala al respecto:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

*El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y **con la articulación del control interno**. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control (negrillas fuera de texto).*

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas”.

Así las cosas, y en desarrollo de los presupuestos constitucionales, se expidió el Decreto Ley 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. En el artículo 61 de dicho decreto se estableció que la vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Asimismo, se estableció que la vigilancia y el seguimiento permanente por parte de la Contraloría General de la

República deberá contribuir a la armonización y eficacia del sistema de control interno de gestión.

El artículo 62 del Decreto Ley 403 de 2020 creó el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República e indicó al respecto:

“los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de los reportes establecidos en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten”.

Igualmente, el mismo artículo 62 del Decreto Ley 403 de 2020 estableció que el Sistema de Alertas del Control Interno servirá de insumo para la priorización y focalización en el ejercicio de la vigilancia y seguimiento permanente a cargo de la Contraloría General de la República y que dicho sistema funcionará como una herramienta de alertas recíprocas, pues la Contraloría General de la República alertará a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones para lo cual, podrán tomar las medidas necesarias, entre otras, la modificación de su plan de auditorías.

Posteriormente, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Organizacional 0762 del 2 de junio de 2020 que establece en su artículo 18:

“ARTÍCULO 18.- SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO. El Sistema de Alertas de Control Interno tendrá por objeto registrar la información originada en el control multinivel del gasto público, en sus dos primeros niveles: el interno y el de fiscalización externa ejercida por la Contraloría General de la República, desde la perspectiva de la administración del riesgo a través de alertas recíprocas; con el fin de promover sinergias entre el control interno y el seguimiento permanente al recurso público orientado al ejercicio del control concomitante y preventivo y su mutua retroalimentación. El sistema de alertas de control interno podrá ser consultado por la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia y por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

Ahora bien, con la finalidad de establecer algunas directrices para la implementación del Sistema de Alertas del Control Interno – SACI, la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta 001 de 2021 indicando en primer lugar, que la Resolución Reglamentaria Organizacional número REG-ORG 0762-2020 delimita el objeto, requisitos, administración y trámite del SACI, a:

- a. Los objetos de control en desarrollo o ejecución, en cualquiera de sus etapas.
- b. A los sujetos u objetos de control cuya vigilancia y control corresponda a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta el origen de los recursos.

- c. Las razones o fundamentos de hecho o derecho por los que se considera se está generando un riesgo.
- d. Las acciones adoptadas previamente por la unidad u oficina de control interno con ocasión del riesgo o situación reportada, en el ejercicio de sus funciones.

En relación con el objeto, el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, señala que se entiende por objeto de vigilancia y control: las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho y, los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

Tomando en consideración lo señalado en el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, la competencia de la Contraloría General de la República sobre objetos de control está supeditada al origen de los recursos o a la asignación de competencia por leyes especiales, cuando se involucren bienes, fondos o recursos públicos del orden nacional. Asimismo, los artículos 164 de la Ley 2056 de 2020 y 89 de la Ley 715 de 2001, disponen en su orden que corresponde a la Contraloría General de la República la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones, conforme a los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad.

Ahora bien, en el marco de la implementación del Sistema de Alertas del Control Interno – SACI, la citada Circular Conjunta 001 de 2021 definió una serie de lineamientos, así:

- Todos los jefes de oficina o de unidad de control interno o quien haga sus veces en las entidades públicas de cualquier orden que ejecutan recursos del presupuesto nacional, deberán reportar en el SACI las alertas sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo inminente de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública del orden nacional, así como posibles actos de corrupción e irregularidades cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas. De acuerdo con ello, en primer lugar, se deberá evaluar el origen de los recursos y los riesgos que se evidencien para analizar posteriormente la pertinencia de la respectiva alerta.
- Las alertas de control interno emitidas por los jefes de oficina o unidad de control interno deberán contener un reporte sucinto y documentado sobre posibles actos de corrupción, irregularidades o demás circunstancias en las que se detecte riesgo de afectación o pérdida de los recursos, bienes o intereses patrimoniales, de naturaleza pública del orden nacional. Para tal efecto, el reporte en el Sistema de Alertas de Control Interno - SACI contendrá como mínimo: (i) Descripción del objeto de control; (ii) Fuente y monto de los recursos públicos; (iii) Informe sucinto del riesgo reportado y sus fundamentos fácticos y jurídicos; (iv) Acciones adelantadas por la dependencia de Control Interno correspondiente y (v) Anexos y soportes relacionados.
- Todas las entidades que manejen fondos o bienes o recursos públicos del orden nacional, que cuenten con una oficina, unidad, dependencia o área responsable del

control interno, deberán crear, a través de estas dependencias, una cuenta de correo institucional especial y exclusiva para el SACI, la cual será asignada al jefe de oficina o unidad de control interno. Esta cuenta será la que se utilice para realizar las notificaciones del Sistema de Alertas de Control Interno – SACI.

- Cuando la Contraloría General de la República, emita alertas dirigidas a las oficinas o unidades de control interno, sobre situaciones que denoten riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones, estas últimas podrán ajustar el plan de auditoría interna, justificando la modificación en la alerta generada por la Contraloría General de la República como Entidad Fiscalizadora Superior e informar al Comité de Coordinación Institucional de Control Interno.
- Las alertas de control interno que generen los jefes de oficina o unidad de control interno serán objeto de análisis por las dependencias competentes de la Contraloría General de la República de acuerdo con el sector de gestión pública o materia de la que trate.

De acuerdo con las disposiciones normativas expuestas, la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda procedió a realizar una revisión preliminar del origen del recurso público correspondiente a los procesos de contratación que adelanta la entidad para identificar posibles riesgos objeto de seguimiento a través del Sistema de Alertas del Control Interno – SACI. Para tal efecto, se solicitó a la Subdirección de Asuntos Contractuales la remisión de la información de los procesos contractuales ejecutados o que se ejecutan con recursos públicos del orden nacional y que corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 16 de septiembre de 2022.

Como respuesta al requerimiento, la dependencia reportó que, según lo informado por la Dirección Distrital de Presupuesto, los recursos de transferencia de la Nación no son ejecutados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, a la fecha del presente seguimiento, no se han efectuado reportes en el Sistema de Alertas de Control Interno – SACI. En todo caso, y con la finalidad de garantizar la efectividad de la implementación de dicho sistema en los eventuales casos en los cuales se requiera la generación de alertas o reportes, la Oficina de Control Interno a través de la Dirección de Informática y Tecnología, adelantó el trámite correspondiente a la creación de una cuenta de correo institucional especial y exclusiva para el Sistema de Alertas de Control Interno SACI, que se encuentra en trámite y se asignará a la jefe de la Oficina de Control Interno.

Esta cuenta será la que se utilice para realizar las notificaciones al SACI administrado por la Contraloría General de la República. Igualmente, dicha cuenta servirá para realizar la recepción de las alertas emitidas por la Contraloría General de la República, de manera que se fortalezcan los mecanismos de articulación entre el control fiscal externo y el control interno, con el objetivo de procurar, desde la perspectiva de la administración del riesgo, a través de alertas recíprocas, el seguimiento permanente y la defensa de los recursos públicos.

4. CONCLUSIONES

- Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 16 de septiembre de 2022 no se han reportado en el Sistema de Alertas de Control Interno situaciones relacionadas con hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, se evidencie un riesgo inminente de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública del orden nacional o posibles actos de corrupción e irregularidades.
- La Oficina de Control Interno dispone de una cuenta de correo institucional especial y exclusiva para el Sistema de Alertas de Control Interno - SACI, la cual es asignada a la jefe de la Oficina de Control Interno para garantizar que se disponen de mecanismos que posibiliten las alertas recíprocas en lo relacionado con eventuales riesgos inminentes de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública del orden nacional.

Ana Mercedes Rojas Romero

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectado por	Helen Giovanna Briceño Saldivar Jesús Albeiro Rizo Gallardo Diego Fernando Ardila Plazas		30.09.2022
----------------	--	--	------------